



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de mayo de 2022. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho promovida por la señora NINI JOHANA JARAMILLO FORERO contra el señor JHON FREDY GONZALEZ DUEÑAS, para que se corrija, dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Aportar copia al folio de los registros civiles de nacimiento de la demandante NINI JOHANA JARAMILLO FORERO y del demandado JHON FREDY GONZALEZ DUEÑAS (núm. 2º, art. 84 C.G.P.).

2. Se advierte igualmente que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado, en privilegio del uso de las Tics. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Reconocer a la abogada GRACE OLAYA JARAMILLO como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: NINI JOHANA JARAMILLO FORERO
Demandado: JHON FREDY GONZALEZ DUEÑAS
500013110002-2022-00179-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf74fd2906584100a6feb036496be79f139916ab2e32138526733c1bace9cf1a**

Documento generado en 30/06/2022 01:26:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>